

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que se tiran a parte.  
Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

## NUM. 8538

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. En entiendo hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se procurará a los editores de los mencionados periódicos. (N.º de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 7 y 8 de Septiembre)

Núm. 1928

## Gobierno Civil

### Obras Públicas.—Automoviles

**CIRCULACIÓN.**—La Jefatura de Obras públicas de la provincia, en Nota informativa de ayer, me dice lo siguiente:

«En vista de que circulan diversos coches automóviles, llevando por distintivo, tan solo una placa con el nombre de «pruebas» en forma no reglamentaria, y no habiendo autorizado V. S. a dichos coches para circular, procede, en virtud de lo que dispone el vigente Reglamento para circulación de automóviles y la Circular de 2 de Noviembre de 1920 ordenar a la Guardia Civil y demás dependientes de la Autoridad, que detengan e impidan por todos los medios el tránsito de coches automóviles que llevan placa que contenga tan solo la palabra «pruebas»; conviniendo publicar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL.»

Y estando de completa conformidad este Gobierno de provincia con cuanto se expone en la Nota transcrita, he resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y especialmente para los dueños de vehículos que pretendan efectuar pruebas de los mismos, encargando a la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad que cumplan y hagan cumplir estrictamente, cuanto, acerca del particular, prescriben las disposiciones vigentes.

Palma 2 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Raimundo Montis

Núm. 1929

### Obras Públicas.—Carreteras

Hasta las trece del día primero de octubre próximo se admitirán proposiciones en el registro de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Mahón al puerto de Fornells, cuyo presupuesto asciende a 50.590'80 pesetas; siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 505'90 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple num. 5 piso 1.º el día seis de octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de la proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presupuesto estarán de manifiesto en el registro de la Jefatura de Obras públicas en los días hábiles de oficina.

Palma 2 de Septiembre 1921.

El Gobernador,

Raimundo Montis

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial a D. Manuel González Ruiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma.

Dado en Palacio a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Francos Rodríguez

Accediendo a lo solicitando por don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada,

Vengo en traladarle a igual plaza de la de Palma, vacante por jubilación de D. Manuel Gonzalez.

Dado en Palacio a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Francos Rodríguez

(Gaceta 6 de Septiembre)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ministro de Hacienda pueda, haciendo uso de la autorización que le concede el apartado 8.º del artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, delegar en el Subsecretario de su Departamento el despacho y resolución de los expedientes y asuntos que especialmente le están atribuidos.

En su vista: 1.º Desde la fecha de esta disposición, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda despachará y

resolverá por delegación del Ministro, en la forma autorizada por el art. 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Central, todos los expedientes o asuntos, cualquiera que sea su índole, relativos al personal y servicios dependientes de dicho Ministerio, cuya resolución esté, especialmente atribuida al Ministro por precepto de Ley, Reglamento u otra disposición administrativa.

2.º Quedan excluidos de la delegación contada en el artículo anterior y su resolución continuará atribuida al Ministro: a), los expedientes que hayan de resolverse por medio de Real decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros; b), los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general; c), los que se refieran a relaciones con los Cuerpos Colegisladores; d), los que hayan sido informados por el Consejo de Estado y los que se refieran a inexecución o suspensión de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo; e), aquellos que por su importancia, cuantía o trascendencia de la resolución que deba dictarse, considere el Subsecretario conveniente someter a conocimiento del Ministro, y aquellos en los que el Tribunal gubernativo del Ministerio adopte igual acuerdo; f), los que den lugar a la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, o a cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado; g), los acuerdos de auxilios o préstamos en efectivo a las industrias, mediante la entrega de bonos al Banco Industrial de Crédito, con arreglo a las bases 5.ª y 6.ª de la ley de 12 de Marzo de 1917; h), aquellos en que anteriormente haya informado por disposición ministerial o resuelto la Subsecretaría.

3.º Se mantienen todas las delegaciones que han sido concedidas anteriormente a los Directores generales del Ministerio.

4.º No obstante lo dispuesto en el número 1.º y en el anterior, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente de los que por delegación corresponde conocer a la Subsecretaría o a los Directores generales.

5.º La delegación que se concede en los números anteriores subsistirá en los términos que quedan expuestos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

6.º Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte la Subsecretaría, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

CAMBO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y el 40 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, el día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba en el día anterior y, en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para el curso siguiente.

Las especiales circunstancias originadas por el llamamiento a filas de los individuos sujetos al servicio militar, que a su vez son alumnos oficiales o no oficiales en Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, aconsejan que en el actual curso académico no se aplique dicho precepto de un modo absoluto.

A tal fin, y accediendo a peticiones recibidas en este sentido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no caduquen el día 1.º de Octubre próximo los derechos inherentes a las matriculas hechas en el presente curso por los alumnos que, sujetos al servicio militar, se hallen actualmente desplazados del Centro docente donde aquéllas radican, y que sean admitidos a efectuar los exámenes correspondientes, una vez que, por haber desaparecido las causas que motivaron el cambio de residencia, pueda reintegrar se al punto en que tengan formalizada su matrícula.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1909

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos individuales de la contribución de territorial sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, correspondientes al próximo ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el primer día de la publicación del presente anuncio.

Sóller 2 de Septiembre de 1921.— El Alcalde, accidental, J. Estades.— Por A. del A. y J. P.—Guillermo Marqués,

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de caza, uso de armas y perro por esta Delegación durante el mes de Agosto último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHAS
			Caza	Armas	Ferros	Hurón	
9	Aurelio Ferrán Loinaz	Mahón	1	1			2
72	Juan Pons Riudavets	Alayor	1				3
73	Luis Oliver Saura	Id.	1				3
74	Nicolás Mascaró Guardia	Id.	1				3
75	José Pons Marqués	Ciudadela	1				4
76	Mateo Benejám Benejám	Id.	1				4
77	Pedro Salord Carretero	Id.	1				4
78	Marcos Squella Bentos	Id.	1				4
79	Sebastián Marqués Mesquida	Id.	1				4
80	José Rius Hospital	Id.	1				4
81	Francisco Rius Gost	Id.	1				4
82	Fernando Benejám Ferrer	Id.	1				4
83	José Pons Bagur	Id.	1				4
84	Damián Mercadal Benajám	Id.	1				4
85	Antonio Anglada Marqués	Id.	1				4
14	José Pons Janer	Id.			1		5
15	Juan Cursach Torres	Id.			1		5
16	Francisco Fedelich Bosch	Id.			1		5
17	Juan Arguimbau Genet	Id.			1		5
18	Juan Melis Florit	Id.			1		5
19	Juan Canles Vidal	Id.			1		5
20	Sebastián Mercadal Bagur	Id.			1		5
21	Ricardo Bagur Anglada	Id.			1		5
22	Jaime Mayans Sintés	Id.			1		5
23	Antonio Benejám Cantallops	Id.			1		5
24	Juan Benejám Mercadal	Id.			1		5
25	Jaime Pons Moll	Id.			1		5
26	Lorenzo Capó Gelabert	Id.			1		5
27	Pedro Bosch Ferrer	Id.			1		5
86	Gabriel Squella Rosafiol	Id.	1				5
87	Juan Biale Orfila	Mahón	1				8
88	Gabriel Gomila Pons	Alayor	1				8
89	Pedro Pons Vidal	Id.	1				8
90	Francisco Pons Carreras	Id.	1				8
91	Guillermo de Olives Soler	Mahón	1				8
92	Guillermo de Olives Feiú	Id.	1				8
93	José Sanz Pérez	Alayor	1				9
94	Tomás Salord Salord	Id.	1				9
95	Miguel Gomila Mercadal	Id.	1				9
96	Pedro Gimenez Cavaller	Id.	1				9
97	Miguel Orfila Riudavets	Id.	1				9
28	Antonio Mercadal Marqués	Ciudadela			1		11
29	José Salord Moncadas	Id.			1		11
30	José Casanovas Pons	Id.			1		11
31	José Mascaró Salord	Id.			1		11
32	Juan Salord Capó	Id.			1		11
33	Francisco Huguet Llabrés	Id.			1		11
98	Rafael Pons Vaquer	Id.	1				12
99	Juan Piedrabuena Quintana	Id.	1				12
100	Alfonso Vivó Triay	Id.	1				12
101	Felíx Novo Román	Id.	1				12
102	Damián Mercadal Marqués	Id.	1				12
103	Francisco Monjo Nin	Id.	1				12
104	Guillermo Ferrer Castell	Id.	1				12
105	Matias Servera Triay	Id.	1				12
106	Pedro Llorens Mercadal	Id.	1				12
107	Antonio Pons Comellas	Id.	1				12
108	Pedro Pons Juaneda	Id.	1				12
109	José Moll Poch	Id.	1				12
110	Guillermo Vivó Olives	Id.	1				12
111	Pedro Pons Llabrés	Id.	1				12
112	Ramón Carreras Hernández	Mahón	1				13
34	Onofre Saurina Torres	Ciudadela	1		1		16
113	Jaime Pons Benejám	Id.	1				16
114	Rafael Mercadal Juan	Id.	1				16
10	Matias Quetglas Monserat	Id.			1		16
115	Antonio Carreras Seguí	Alayor	1				18
116	Mariano Tur Torres	Id.	1				18
117	Pedro Florit Camps	Id.	1				18
118	Francisco Mercadal Pons	Mahón	1				18
35	Gabriel Torres Mercadal	Ciudadela			1		19
119	Lorenzo Torres Mercadal	Id.	1				19
120	Juan Vinent Petrus	Id.	1				19
121	Miguel Ametlier Florit	Id.	1				19
122	Pablo Mercadal Benejám	Id.	1				19
123	Sebastián Marqués Monjo	Id.	1				19
124	José Bravo Lozano	Mahón	1				20
125	Diego Triay Andreu	Mercadal	1				20
126	Agusín Domenech Landino	Mahón	1				26
127	Pedro Carreras Mercadal	Id.	1				26
128	Julian Meliá Casado	Alayor	1				29
129	Lorenzo Riudavets Guardia	Id.	1				29
130	Juan Sintés Triay	Mahón	1				30

Mahón 1.º de Septiembre de 1921.—El Delegado, E. Escat.

Don Lorenzo Galmés Villalonga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Mercadal en la Isla de Menorca.

Hago saber: Que el día diez y ocho actual, a las once horas tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, un concurso para el arriendo de un edificio que reúna condiciones para destinarlo a oficinas de la Estafeta de Correos de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, deberán sujetarse al siguiente modelo de proposición.

Mercadal 4 de Septiembre de 1921.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del A.—Juan N. Sintés, Secretario.

Modelo de proposición

Don N. N.... vecino de....según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de un edificio que reúna condiciones para destinarlo a oficinas de la Estafeta de Correos en esta villa, acepto en todas sus partes dichas condiciones y ofrece el edificio n.º.... de la calle.... por la cantidad anual de pesetas.... (Esta cantidad en letras).

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de sanidad pecuaria, víveres y carnes de esta población, dotada con el sueldo anual que le corresponde según la categoría a que pertenece, se anuncia al público, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles a contar del de la publicación del presente en el B. O. de la provincia puedan presentar sus solicitudes los que aspiren a solicitarlos.

Petra cinco Septiembre de 1921.—El Alcalde, Carlos Horrach.—P. A. del A.—Rafael Riutort, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Debiendo procederse a la Recaudación y liquidación del repartimiento general en sus dos partes Personal y Real correspondiente al año económico de 1920-21, por medio del presente se anuncia al público para conocimiento de los hacendados forasteros, previniéndose que podrán saldar sus descubiertos sin recargo alguno, durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. en la oficina recaudatoria sita en la calle del Truch n.º 52, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Binisalem 7 Septiembre de 1921.—El Alcalde, Jaime Salóm.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

CONTABILIDAD.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al Presupuesto del ejercicio económico de 1920-21, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, arregladamente a lo que dispone el art.º 161 de la Ley orgánica vigente; transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor a 7 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Juan Piris.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

La cobranza del Repartimiento general sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1921-22, formado con arreglo al Real Decreto Ley de 11 de

Septiembre de 1918, estará abierta al público durante los días que se expresan a continuación, desde las nueve a las doce horas en la oficina de Recaudación sita en la calle de San Bartolomé número 4; advirtiéndose a los contribuyentes, que incurrirán en apremio los que dejaren de satisfacer sus descubiertos en los días señalados.

1.º y 2.º trimestres hasta el 30 de Septiembre de 1921.

Tercer trimestre durante el mes de Noviembre de 1921.

4.º trimestre durante el mes de Marzo de 1922.

Ferrerías a 5 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Juan Pons.

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, se hace saber a María Rocca Liadó, natural de Calviá, de 31 años de edad, casada, jornalera, que estuvo domiciliada en el Molinar de Levante, carretera de Lluchmayor n.º 26, que la Sala de Vacaciones de esta Audiencia mediante providencia de 26 de Julio último dictada en la causa que se le instruyó sobre hurto, la ha declarado reducida de la condena que se le impuso en la expresada causa. Dado en Palma a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Juan Bestard.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cedula de emplazamiento.—En autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de finca con sus frutos, promovidos por Doña Antonia Amengual Ferragut, que se defiende como pobre, contra Jaime Gamundi Cantallops, en concepto propio y como representante de sus hijos de menor edad Rafael, Catalina, Ana y Antonio Gamundi Torrandell; y contra los herederos de paradero desconocido D.ª María Ordinas Ferragut y D.ª Catalina Ferragut Pujol; en virtud de providencia de esta misma fecha recaída a instancia de la actora, se cita por segunda vez a los herederos de ignorado paradero de las expresadas D.ª María Ordinas y D.ª Catalina Ferragut, para que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en dichos autos personándose en forma; y se les previene que si no comparecieron les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Miguel Sampol.

SENTENCIA

En la ciudad de Palma a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno. Vista por el Sr. D. Antonio Lozano Sojo Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.ª María Mayol Borrás, viuda, sin profesión, mayor de edad y vecina de la villa de Sóller, representada por el procurador D. Pedro Ferrer y defendida por el Letrado D. José Socias contra D. Nicolás Rullán Puig o en su caso los herederos desconocidos de D.ª María Puig y Busquets, representados por los estrados del Juzgado; sobre pago de tres mil pesetas y costas, etc.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a los herederos desconocidos o en ignorado paradero de Doña María Puig y Busquets, a que paguen a D.ª María Mayol y Borrás, la cantidad de tres mil pesetas, con las costas del presente juicio hasta su terminación. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil por medio de edicto que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia

si la parte actora no solicita dentro de cinco días, sea notificada personalmente a los demandados. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. —Antonio Lozano. Es copia. — P. I. del Secretario, Señor Bestard, Matias Bennaser.

Núm. 1937

Don Fernando Bauzá Perera, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del servicio durante el mes de Octubre próximo venidero las cantidades aproximadas de viveres y artículos que a continuación se expresan se señala el día 24 del actual a las once de su mañana para la admisión de proposiciones libres en esta Jefatura sita en la calle de Santa Ana n.º 2, Los pliegos de condiciones técnico administrativo y económico administrativo y legales se hallan de manifiesto todos los días laborables hasta el día que se celebre el concurso de nueve a doce de la mañana en dicha Jefatura y en las oficinas de administración de este Hospital Militar.

Las proposiciones podrán hacerse a uno, varios o a la totalidad de los artículos y ajustarse al siguiente modelo de proposición.

Mahón 5 de Septiembre de 1921.— Fernando Bauzá.

Viveres y artículos que se calculan necesarios adquirir

Table with 3 columns: Item description, Unit, and Quantity. Items include Aceite mineral, Id. vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Azúcar, Carbón mineral, Id. vegetal, Carne limpia, Id. bifec., Café tostado, Garbanzos, Huevos, Hueso de carne, Jabón común, Leche de vacas, Leña, Leche condensada, Id. de vaca, Pasta para sopa, Patatas, Tocino, Velas de esperma, and Vino común.

Modelo de proposición

Don.....domiciliado en.....y con residencia en la calle de.....n.º.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.....de..... para la adquisición de.....y del pliego de condiciones a que el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.....(en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.....de (o pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial tambien en su caso, así como tambien el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

Firma y rúbrica

Num. 1912

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala para el día 1.º del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza (Santa Ana n.º 2) sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de

buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º Septiembre de 1921.—E. Jefe de Transportes, Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de Kaol, Aceite brillante, Algodón en desperdicios y Gasolina.

Núm. 1919

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MAHÓN

Anuncio.—Debido celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por R. O. de 15 Marzo último para la adquisición de dos remolcadores con destino al servicio de transportes marítimos de personal y material de Guerra entre el muelle de este puerto y los de la Fortaleza de Isabel II, San Felipe y Villacarlos, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo a las diez en el local de dicha Jefatura sito en la calle de Santa Ana número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha al 16 de Octubre ambos inclusive de nueve a trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de sesenta mil pesetas por cada embarcación y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el de seis mil pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Septiembre o en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. numero 157) Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

Las proposiciones acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del proponente, resguardo del Depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General del Depósito o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, se presentarán en pliegos cerrados; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo conforme se determina en la condición 54 del pliego general y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase octava, y tendrá debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. A ellas se unirán los planos y diseños que se crean necesarios para que el tribunal se haga perfecto cargo de la embarcación proyectada con arreglo a los que debían ser construidos, consiguiendo de una manera explícita y concreta a mas del nombre, domicilio y residencia del proponente el que se halla enterado de este anuncio y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude lo siguiente:

- a) Plazo de construcción y entrega, a partir de la firma de la escritura.
b) Precio en pesetas en letra por el que a riesgo y ventura se compromete a entregar el material libre de todo gasto.
c) Plazo y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto, proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.
d) Plazo de garantía que ofrecen a contar del de la recepción provisional.
e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que

la Junta se cerciore de la bondad del suministro,

f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas, debidamente dealladas.

g) Cuales habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos del Estado para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcancen a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en los correspondientes pliegos.

A la proposición se acompañarán cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que el Tribunal se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan a la subasta deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen sociedades mercantiles, acompañarán además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

En el caso de que dos o mas proposiciones resultaren iguales se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de las mismas y si terminado dicho plazo subsistiera en igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Mahón 1.º de Septiembre de 1921.— El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Núm. 1905

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo que se instruye por el de un tubo de Hierro de obsígeno.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado y sacado del mar un tubo de Hierro al parecer de obsígeno en mal estado, sin marca alguna, y de un metro proximamente de longitud en punto de Cala Marsal y a media milla de la costa, se hace público por el presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado tubo puedan por si o por medio de apoderado presentarse a deducir sus derechos ante el Sr. Juez antes mencionado en el plazo de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 2 de Septiembre de 1921.— Miguel A. Montojo.

Núm. 1925

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de cinco bocoyes vacíos.

Hago saber: Que el día seis de Octubre próximo venidero a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta de los bocoyes antes mencionados siendo su valor como a continuación se expresa:

Cuatro bocoyes a cincuenta pesetas uno menos el veinticinco por ciento.

Un bocoy veinticinco pesetas menos el veinticinco por ciento.

Total los cinco bocoyes ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, encontrándose depositados los bocoyes de referencia en Cala Falco, Cala Mendía, Cala Petita, y Cala Entena, término de Manacor, se hace público a fin de que puedan los licitadores informarse de cuanto deseen en el Juzgado de esta Comandancia.

Palma 6 Septiembre de 1921.— Miguel A. Montojo.

Núm. 1937

REQUISITORIA

Fullana Muntaner Bartolomé, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Saint Marcellin, Ayuntamiento de id., provincia de Isère (Francia), de estado soltero, profesión Comercio, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscentos veinte, domiciliado últimamente en Sóller (Baleares), procesado por falta de deserción con motivo de haber faltado a la incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma n.º 61 Don Avelino Banquells Flaquer residente en el Cuartel del Carmen bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 8 de Septiembre de 1921.— El Comandante Juez instructor, Avelino Banquells.

Núm. 1926

Don Nicolás Maimó Obrador, auxiliar de la recaudación ejecutiva de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para hacer efectiva la Contribución Urbana impuesta a nombre de Jaime Llinás Estarellas del pueblo de Buñola, se ha dictado con fecha 30 de Julio último la siguiente

Providencia: En vista de que la finca, adicta al débito que se persigue a nombre de Gabriel Llinás Estarellas, sita en el término de Buñola denominada La Mayoleta pago La Mayoleta, figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Gabriel Castell Pascual, Jaime Oliver Llinás, y Marcos, Jaime y Maria Oliver Vicens; en cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a los actuales poseedores del inmueble para que en el término de cinco días, solventen los débitos, y si no lo hiciesen, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables.

Lo que se publica en las Casas Consistoriales de Buñola, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, canforme dispone el artículo 142 de la mencionada Instrucción; por ser de paradero desconocido los interesados Jaime Oliver Llinás y Maria Oliver Vicens.

Palma 26 de Agosto de 1921.— Nicolás Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES

Contribución industrial para 1921-22

Matricula de Palma

CONTINUACIÓN

Pons Mayol Pedro, Calderero, Plaza Mercado 20, 134'72 pesetas.  
 Obrador y Casasnovas Sres., idem, Santo Domingo 22, 134'72.  
 Gallera Roca Antonio, idem, Ballester 35, 134'72.  
 Marroig Vidal Jaime, Carpintero, Olmos 138, 118'16.  
 Martí Salom Juan, idem, Cestos 11, 104'31.  
 Ramis Pocovi Jaime, idem, Monserat 36, 118'16.  
 Borrás José, id., Rambla 33, 145'89.  
 Estadas Moner Francisco, idem, Cavalleria, 145'89.  
 Matas Molina Bernardo, idem, Campaner 22, 132'03.  
 Marroig Colomina Tomás, idem, Socorro 34, 132'03.  
 Mir Jaime Juan, idem, Bobians 6, 152'85.  
 Valls Valleriola Antonio, idem, Moirey 7, 145'89.  
 Corró Mascaró Antonio, idem, S. Pedro Nolasco 4, 145'89.  
 Marroig Mesquida Bartolomé, idem, Conquistador 40, 104'31.  
 Monjo Payeras Guillermo, idem, Montenegro 13, 132'03.  
 Puig Salvá Guillermo, idem, S. Alonso 52, 145'89.  
 Oliver y Sanz Sres., idem, Arco Merced 17, 159'85.  
 March Sabater Jaime, idem, C.ª Manacor 13, 145'89.  
 Trobat Gelabert Antonio, idem, Carmen 16, 104'31.  
 Oliver Ferragut Nicolás, idem, Unión 15, 132'03.  
 Payeras Perelló Guillermo, idem, Plaza S. Francisco 12, 132'03.  
 Rullan Cañellas Tomás, idem, Valseca 3, 132'03.  
 Mir Ribas Jaime, idem, Desamparados 14, 132'03.  
 Ginard Llabrés Guillermo, R. Poniente 108, 132'03.  
 Perras y Cabrer Sres., idem, Hornabeque, 159'85.  
 Llabrés José, id. Socorro 46, 145'89.  
 Frau Hermanos Sres., idem, S. Miguel 182, 159'85.  
 Aguiló Bernardo, idem, Montesión 37, 145'89.  
 Sansó Liadó Jaime, idem, Sol 61, 118'16.  
 Monserrat Miguel, idem, Unión 71, 132'03.  
 Socias Vicens Antonio, idem, P. Catedral 6, 132'03.  
 Ramis Campaner Bartolomé, idem, R. Poniente, 132'03.  
 Salem Llompert José, idem, Plaza P. S. Catalina 56, 132'03.  
 Lliteras Sureda Antonio, idem, Sacrista de S. Jaime, 132'03.  
 Rosselló Santandreu Gabriel, idem, Olmos 59, 132'03.  
 Iglesias Serra Mateo, idem, Concepción 59, 132'03.  
 Pomar Rosselló Cayetano, idem, Arabi 3, 132'03.  
 Mir y Enseñat Sres., idem, Plateria 29, 145'89.  
 Berga Llobet José, idem, 31 Diciembre, 132'03.  
 Massot Ramón Gabriel, idem, Muriello 107, 134'72.  
 Ros Riera y Compañía S. en C.ª Sucesores de, idem, Gabriel Maura, 134'72.  
 Mas Sampol Cayetano, Constructor carros, Industria 21, 134'72.  
 Liadó Camps Miguel, idem, Arabi 3, 134'72.  
 Poncas Masuti Juan, idem, Olmos 119, 134'72.  
 Ramón Gabriel, idem, P. S. Antonio 26, 134'72.  
 Ripoll Alemany Amador, Cestero, Unión 95, 134'72.  
 Frau Galmés Petroila, idem, Berga 9, 134'72.  
 Poes Ribas Miguel, idem, Jaimes II 3, 134'72.  
 Rubio Abdou, idem, Teatro 5, 134'72.  
 Torner Ventura Salvador, Viuda de, Cajero y estuchero Jaime II 38, 134'72.

Ferrer Bibiloni Maria, Cofrero, Unión 23, 134'72.  
 Arbona Aleñar José, Colosero, S. Miguel 51, 134'72.  
 Oliver Bigo Catalina, idem, Pou 16, 134'72.  
 Durán Esteva Domingo, idem, Unión 22, 134'72.  
 Juan Riera José Viuda de, idem, San Magin 62, 134'72.  
 Roca Esteva Luis, idem, Cotoner 37, 134'72.  
 Simonet Sintas Francisco, idem, Salas 17, 134'72.  
 Leonor Martín Natalia, Compostura máquinas de coser, Sindicato 116, 134'72.  
 Guasp Mas José, Constructor velamen para buques, P. Libertard 8, 134'72.  
 Quintana Vich José, idem, Mar 61, 134'72.  
 Coll Colombás Antonia, Corsetera con obrador, Plateria 22, 129'28.  
 Arròs Martí Rosa, idem, Teatro 11, 140'25.  
 Frau Llinás Margarita, idem, Cerdá 6, 129'28.  
 Lassalle Gilberto, idem, S. Nicolás 37, 140'25.  
 Rebasas Rosselló Francisco, idem, Miñonas 18, 134'72.  
 Moll Barceló Miguel, idem, Pursiana 34, 134'72.  
 Rosselló Magdalena, idem, Sta. Cruz 18, 134'72.  
 Pomar Fuster Francisca, idem, Jaime II 67, 134'72.  
 Pastor Maria, idem, Sindicato 48, 134'72.  
 Moll Valent Antonio, idem, Soler 55, 129'28.  
 Alemany Comas Catalina, idem, Calle R. 53, 129'28.  
 Bonnin Segura Jaime, idem, Sindicato 1, 134'72.  
 Nadal Martorell Jacinto, idem, S. Magin, 140'25.  
 Estarellas Terrasa M.ª Magdalena, idem, Plateria 22, 134'72.  
 Terrasa Moll Magdalena, idem, Plaza Navegación, 140'25.  
 Castellá Morera Hermanas Señoras, idem, Brossa 12, 134'72.  
 Martí Buequets Margarita, idem, Apunadores 24, 129'28.  
 Valls Forteza Ramón, idem, Jaime II 60, 140'25.  
 Viris Ramis Francisco, idem, Vidriera 42, 134'72.  
 Martínez Bordoy José, Cubero, Bateria, 134'72.  
 Portas Martí Mariano, Embalador, Galera 11, 134'72.  
 Gandane Villalonga Juan, idem, Victoria 18, 134'72.  
 Amengual y Muntaner Sres., Encuadernador de libros, Cadena 2, 134'72.  
 Ferrer y Ripoll Joaquín, idem, Brossa 26, 134'72.  
 Gaya Juliá Juan, Escultor, Olmos 154, 134'72.  
 Guillen Arcario Antonio, idem, Olmos 54, 134'72.  
 Roca Calsell Francisco, idem, S. Miguel 104, 134'72.  
 Rosselló Simonet Lorenzo, idem, Plaza Weyler 8, 134'72.  
 Rosselló Guillermo, idem, Harina 2, 134'72.  
 Serra Riera Juan, idem, Lulio 38, 134'72.  
 Vadell Miguel, idem, Montesión 35, 134'72.  
 Rosselló Arturo, idem, Riera 10, 134'72.  
 Sacanell Pou Miguel, idem, Fortuñy 15, 134'72.  
 Buares Ferrer Gabriel, idem, A. Maura 2, 134'72.  
 Fuster Cortés Jaime, Engastador piedras falsas, Plateria 60, 134'72.  
 Miró Aguiló Francisco, idem, Santa Eulalia 45, 134'72.  
 Bonnin Fuster Juan, idem, Monjas 31, 134'72.  
 Bonnin Fuster Ignacio, idem, Plateria 16, 134'72.  
 Cortés Aguiló Miguel, idem, Plateria, 46, 134'72.  
 Forteza Valls Agustín, idem, Plateria 50, 134'72.

Miró Piña Jaime, Engastador piedras falsas, Plateria 5, 134'72.  
 Pomar Piña José, idem, Plateria 32, 134'72.  
 Cortés Forteza José, idem, Jaime II 25, 134'72.  
 Cortés Valls Onofre, idem, Plateria 18, 134'72.  
 Cortés Bonnin Bartolomé, idem, Carriló 56, 134'72.  
 Fuster Pomar Gabriel, idem, Jaime II 54, 134'72.  
 Miró Picó Juan, idem, Plateria 27, 134'72.  
 Pomar Bonnin Cayetano, idem, Huertos 12, 134'72.  
 Piña Forteza Cayetano, idem, Santo Domingo 3, 134'72.  
 Miró Segura Luis, idem, Colom 26, 134'72.  
 Forteza Fuster Gabriel, idem, Jaime II 27, 134'72.  
 Tarongi Forteza Jaime, idem, Jaime II 60, 134'72.  
 Riera Antonio, Fundidor metal en crisol, Bobians, 134'72.  
 Gari Bannasar Francisco, Herrero y cerrajero, P. Olivar 18, 130'28.  
 Vidal Bannasar Ignacio, idem, Pelaires 83, 116'70.  
 Sererols Triay Miguel, idem, Carmen 22, 113'72.  
 Barceló Caimari Miguel, idem, Lonjeta 13, 134'72.  
 Oliver Alberti Pedro Antonio, idem, Herreria 89, 158'34.  
 Franch Mas Bartolomé, idem, Pelaires 85, 112'53.  
 Maura Verger Mateo, idem, Mollet, 214'83.  
 Miralles Bartolomé, idem, Matadero 17, 126'40.  
 Soriano Mestre Francisco, idem, Plaza San Antonio 58, 103'95.  
 Rubio Martorell Bartolomé, idem, Unión, 191'98.  
 Ballester Rullán Gabriel, idem, Mollet, 162'16.  
 Campaner Reines Bernardino, idem, P. Rastrillo 7, 106'72.  
 Gayá Serra Miguel, idem, Fideos 17, 110'88.  
 Carbonell Buares Antonio, idem, Plaza San Antonio 63, 95'63.  
 Cortés Valls Jaime, idem, Herreria 27, 103'95.  
 Mir Colom Antonio, idem, S. Magin 130, 135'83.  
 Llabrés Rubi Salvador, idem, Bosch 6, 103'95.  
 Verd Roig Gabriel, idem, S. Miguel 74, 81'77.  
 Castelló Borrás Jaime, idem, Sindicato 113, 134'72.  
 Bordoy Francisco, idem, Ribera 23, 126'40.  
 Castelló Borrás Jaime, idem, Pasaje, 130'56.  
 Balaguer Bartolomé, idem, Caro 24, 101'45.  
 Nolla Fiol Juan, idem, Fiol 27, 293'83.  
 Riera Perelló Jaime, idem, T. Balear 99'79.  
 Gari Bannasar Pedro J., idem, Plaza Olivar, 107'55.  
 Prats y Fuster Sres., idem, Arco Merced, 166'32.  
 Amorós Noguera Antonio, idem, Baluarte Principe 8, 134'72.  
 Bosch Alorda Antonio, idem, Miró 6, 158'34.  
 Darder Hermanos Sres., id. con 2 máquinas mecánicas, Matadero 30, 207'90.  
 Gari Bannasar Francisco, id. con 2 id. id. P. Olivar 17, 207'90.  
 Barceló Caimari Miguel, id. id. con 1 id., Lonjeta 13, 103'95.  
 Aguiló Bernardo, Hojalatero y vidriero, Sindicato 16, 153'15.  
 Aguiló Serra José, idem, P. Constitución 34, 161'47.  
 Estela Jacinto Bernardo, idem, Santo Domingo 2, 107'42.  
 Fuster Segura Salvador, idem, Plaza Temple 15, 132'36.  
 Ferragut Verd Bartolomé, idem, San Juan 12, 130'28.  
 Ferrer Lopez Bernardino, idem, San Magin 57, 115'73.  
 Martí Forteza Antonio y Francisco, idem, Cordeleria 52, 163'48.

Mulet Cladera Miguel, Hajalatero y vidriero, Unión 73, 153'15.  
 Piña Forteza Mateo, idem, Jaime II 80, 113'65.  
 Piña Forteza Ignacio, idem, Sindicato 13, 132'36.  
 Valls Serra José, idem, Jovellanos 20, 119'89.  
 Valls Miró Andrés, idem, Herreria 56, 132'36.  
 Cortés Valls Andrés, idem, Santa Bárbara 6, 144'83.  
 Valls Valleriola Isabel, idem, P. Mercado 12, 132'36.  
 Cortés Miró José, idem, S. Magin 89, 115'73.  
 Pomar Valls Cayetano, idem, Santo Domingo 38, 140'68.  
 Miró Cortés José, idem, Conquistador 22, 141'24.  
 Canet Bestard Antonio, Horno de brios, Cererols 3, 134'72.  
 Vadell Amengual Miguel, idem, Concepción 46, 134'72.  
 Molas Riera Meliton, idem, Jaime II 51, 134'72.  
 Bernart Cuyat Margarita, Modista sin géneros, Soledad 83, 134'72.  
 Pujadas Paula, id. Brossa 8, 134'72.  
 Alberti Gelabert Maria, idem, S. Bartolomé 5, 134'72.  
 Gelabert Llobet Francisco, Obrador compostora de sombreros, Sindicato 81, 134'72.  
 Coll Terrasa Margarita, idem, Bolesria 31, 134'72.  
 Sampol Estarellas Jaime, idem, Sindicato 83, 134'72.  
 Fuster Bonnin Ignacio, idem, S. Miguel 11, 134'72.  
 Llabrés Magdalena, idem, Sindicato 70, 134'72.  
 Juliá Perelló Francisco, idem, Sindicato 87, 134'72.  
 Amengual Meridiano Francisco, Panadero horno plaza fija, Santa Clara 5, 133'06.  
 Vives Ripoll Pedro, idem, Estudio General 14, 134'72.  
 Lucena Segura Mateo, idem, Paz 28, 127'51.  
 Borrás Piza Mateo, idem, P. S. Alonso 4, 134'44.  
 Florit Serra Mateo, idem, Virgen Llull 24, 144'14.  
 Perelló Ametller Bartolomé, idem, Pueyo 19, 134'44.  
 Segura Aguiló Francisco, idem, Hornabegne 48, 134'44.  
 Roca Coll Antonio, idem, S. Miguel 81, 121'96.  
 Terrasa Vidal Gabriel, idem, Sindicato 161, 130'28.  
 Vich Fguerola Monserrate, idem, S. Elias 24, 133'06.  
 Bujosa Burguera Sebastian, idem, Mar 17, 112'27.  
 Borrás Amengual Mateo, idem, Concepción 50, 133'06.  
 Borrás Roca José, idem, Lonjeta 11, 92'06.  
 Ballester Xamena Pedro, idem, Plaza Mercadal 12, 133'06.  
 Cerdá Martorell Antonio, idem, Soledad 7, 134'44.  
 Garau Coll Juan, idem, Herreria 88, 128'90.  
 Rosselló Morro Antonio, idem, Socorro 142, 134'44.  
 Ripoll Pujol Rafael, idem, Pursiana 16, 156'61.  
 Rubert Ripoll Gabriel, idem, S. Juan 12, 155'23.  
 Barceló Nadal Miguel, idem, Vapor 82, 149'69.  
 Amengual Munar Juan, idem, Soler 1, 121'96.  
 Bauza Barceló Juan, idem, Caro, 52, 127'51.  
 Coll Sastre Gabriel, idem, S. Miguel 8, 119'62.  
 Piza Salom Ramon, idem, Unión 86, 128'90.  
 Pujol Enseñat Pedro J., idem, S. Magin 153, 105'34.  
 Coll Manera Antonio, idem, Salas 10, 124'74.  
 Frau Quintana Juan, idem, Peleteria 52, 159'89.

(Continuará)